

Internacional a favor de la solicitante "Danone, Sociedad Anónima". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8892 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1995, promovido por «Carnavi Holding AG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Carnavi Holding AG.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero y 12 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la entidad mercantil "Carnavi Holding AG.", contra los acuerdos de 2 de enero y 12 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina que inscriba la marca internacional número 600.748 en la clase 29 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8893 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1995, promovido por «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 26 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de enero y 26 de mayo de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina que inscriba la marca 1.763.279 con el dis-

tintivo "Café Crem" para servicios de la clase 39, a favor de la recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8894 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.939/1995, promovido por «Oro Vivo, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.939/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Oro Vivo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 1 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la entidad mercantil "Oro Vivo, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de abril y 1 de agosto de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada oficina que inscriba la Marca mixta número 1.701.470 en la clase número 14 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8895 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.009/1995, promovido por Agrupación Mutua del Comerç i de la Indústria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.009/1995, referente al expediente de marca número 1.739.618/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Agrupación Mutua del Comerç i de la Indústria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por entidad mercantil "Agrupación Mutua del Comerç i de la Indústria, Mutua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa" contra el acuerdo de 24 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8896 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.937/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.937/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 29 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Danone, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 29 de septiembre de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, en virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 5 de abril de 1995, que denegó el registro de la marca denominativa número 1.900.986 «Mabi» para productos de la clase 30, consistentes en «Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hacer subir la masa, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por resultar disconformes a Derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8897 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1996, promovido por don Juan Navarro Pielias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1996, referente al expediente de marca número 1.715.223/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Juan Navarro Pielias, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio y 27 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Navarro Pielias contra las Resoluciones de 5 de junio de 1995 y 27 de noviembre del propio año de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8898 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.280/1995, promovido por «Manuel Carrera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.280/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Manuel Carrera, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.280-95, interpuesto por «Manuel Carrera, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 24 de julio de 1995, por la que la Oficina Española de Patentes y Marcas, estimando el recurso ordinario deducido contra otra anterior, acuerda la inscripción de la marca mixta número 1.777.669 «Carrera», la que estimamos conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8899 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1996, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1996, referente a los expedientes de marcas números 1.718.539/4 y 1.718.540/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 8 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 8 de enero de 1996, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.